

ciudad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 7 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.967/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 175 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ivert Santos Vallejos y don Patricio Javier Sánchez Duverdier, contra las empresas “Nour Montajes y Servicios 2002, Sociedad Limitada”, “Sefonclima, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Grupo de Empresas Nour, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 375 de 2009

En Salamanca, a 7 de julio de 2009.—El ilustrísimo señor don Antonio de Castro Cid, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca, ha dictado la siguiente sentencia:

En auto referenciados promovidos en este Juzgado de lo social, sobre despido, seguidos a instancias de don Ivert Santos Vallejos y don Patricio Javier Sánchez Duverdier, defendidos por la letrada doña Rosa Encinas Chapado, contra “Nour Montajes y Servicios 2002, Sociedad Limitada”, representada por el letrado don Miguel José Homs Fernández; “Sefonclima, Sociedad Limitada Unipersonal”, que no comparece; “Grupo de Empresas Nour, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado y defendido por el letrado don Agustín Blanco Ledesma.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ivert Santos Vallejos y don Patricio Javier Sánchez Duverdier, contra “Nour Montajes y Servicios 2002, Sociedad Limitada”, “Sefonclima, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Grupo de Empresas Nour, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Sefonclima, Sociedad Limitada Unipersonal”, a abonar a cada uno de los trabajadores las siguientes cantidades:

A don Ivert Santos Vallejos: 2.516,63 euros.

A don Patricio Javier Sánchez Duverdier: 2.012,12 euros.

La codemandada “Nour Montajes y Servicios 2002, Sociedad Limitada”, responderá solidariamente de la cantidad de 2.475,23 euros, que han de ser abonados a don Ivert Santos Vallejos, y de la de 2.012,12 euros que han de ser pagados a don Patricio Javier Sánchez Duverdier, a cuyo pago la condeno.

Se tiene por desistida a la demandante de la petición formulada contra “Grupo de Empresas Nour, Sociedad Limitada”.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el que deberá ser anunciado ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por las partes o por sus representantes, de comparecencia o por escrito, en la forma y modos que establece el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Advertencia: en caso de que tuvieran que ingresar alguna cantidad: entidad “Banesto”: 0030, oficina: 8200, número de cuenta: 3703/0000/65/175/2009.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo de Empresas Nour, So-

ciudad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 7 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.968/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 93 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Gómez Costa, contra la empresa “Desarrollo y Actividades Sanitarias, Sociedad Limitada”, sobre cantidades, en fecha 13 de julio de 2009 se ha dictado sentencia número 315 de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por la letrada señora Sancho Martín, en representación de don Ángel Gómez Costa, contra la empresa “Desarrollo y Actividades Sanitarias, Sociedad Limitada”, y condeno a la empresa demandada a abonarle la cantidad de 1.600 euros, más el interés de mora del 10 por 100.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo y Actividades Sanitarias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Segovia, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.738/09)